



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0225
RADICADO: 2016 00427-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (anexo 04 exp. digital), y de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el EMBARGO de los remanentes que pudiera resultar dentro del proceso que adelanta SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A., en contra de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, NIT. 890.980.066-9, en el Juzgado Segundo Civil Circuito de Itagüí, radicado: 0536031030022015-00434-00. Líbrese el oficio a que haya lugar. En caso tal de que dichos remanentes pudieran tener la calidad de inembargables, así deberá informarlo dicha dependencia judicial a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6271eeac1b075b024f2736c8c158a960ec8fe273467bd76a9309d7ee894cd8**

Documento generado en 16/02/2022 03:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>